

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se tiene en cuenta que la sociedad GRUPO INTEGRAL MORAIRA S.A., por intermedio de apoderado, estando dentro del término concedido propuso medios exceptivos.

2.- De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

3.- El escrito describiendo el traslado de la contestación de la demanda presentada por la parte actora, no será tenido en cuenta, en razón que fue presentado de manera pre temporáneo, al respecto se precisa, que a la data de su presentación no había fenecido el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2579b8331102cc5b5de0df91ac20283747daa0595a7bdd70a4a511f4b7f76bc**

Documento generado en 17/03/2023 09:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>